



SECCIÓN
TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS
DE LA
PROPIEDAD URBANA

AVENIDA PI Y MARGALL Nº 35 - T 14189.

PROYECTO DE SINDICACION DE LA PROPIEDAD URBANA QUE PRESEN-
TA A LA PONENCIA AL SINDICATO DE PROFESIONES LIBERALES, SEC-
CION DE TECNICOS ADMINISTRATIVOS DE LA PROPIEDAD URBANA, EN-
CUADRADA EN LA CONFEDERACION NACIONAL DEL TRABAJO.

El Sindicato de Profesiones Liberales, Sección de Técnicos Administrativos de la Propiedad Urbana, encuadrada en la C.N.T. que fué la iniciadora y propulsora del sistema revolucionario más formidable que han conocido, los tiempos, cual es el de la incautación de la Propiedad Urbana a favor del Patrimonio Popular, para implantar un régimen de justicia social al elevar los elementos de vida del pueblo productor a costa de los bienes y privilegios de la burguesía cuya raigambre se pierde en la noche de los tiempos que articuló un programa mínimo en 19 de julio pasado y que fué puesto en ejecución entre el silbido de las balas y el tronar de los cañones para ofrecer todo el producto de tal sistema a las Organizaciones Sindicales, para que fuese regido y administrado por las mismas, yá que todo el pueblo productor se halla alistado bajo sus banderas y ha combatido y combate entregando sus vidas a cambio de una redención proletaria contra una clase de privilegio, acude a la Ponencia encargada de dar estado de hecho y de derecho a tal sistema, que posteriormente a su iniciación y siguiendoidénticas normas fué copiado por otros organismos en la actualidad y casi conjuntamente continúan tal labor.

1º- La referida Ponencia presenta un proyecto en el que en su propuesta primera aparece la Municipalización de la Propiedad Urbana que no es oportuna, viable ni lógica entre otras razones que a continuación se dirán, por cuanto la misión de los Municipios, es muy otra y está alejada de todo aquello que puede producir actos de violencias entre administradores y administrados por ser su ingerencia puramente de orden general dentro de la vida pública.

En cambio es de orden moral y lógico la Sindicación de la referida Propiedad bajo la dirección y control de las Organizaciones Sindicales, por ser apolítica su actuación y por haber obedecido esta transformación social a una gestación y a un movimiento de orden Sindical en el que el pueblo ha ratificado de una manera rotunda su aquiescencia a tales Organismos.

No es posible aceptar la Municipalización de la Propiedad Urbana, por el vicio de origen burocrático y político de la propia Municipalidad que al correr de los tiempos ha hecho ineficaces el orden técnico y financiero proyectos basados en el bienestar de la antigua clase modesta, como son entre otros el de la vivienda y el de abastos, despilfarrando en cambio sus caudales en fastuosidades de orden aburguesado vacías de todo contenido social: y no es menos cierto que puesto este patrimonio Popular en manos de los Jefes de Sección y Técnicos que deben su jerarquía a la política y están acostumbrados a atender la influencia de la burguesía a favor de la cual han legislado siempre y a cuya sombra se han encumbrado, fracasaría en el mañana todo el Patrimonio Popular, como ha fracasado toda cuestión de envergadura en el Municipio.

Y con tales antecedentes y a pesar de los buenos propósitos que animan a esta Ponencia de Municipalizar la Propiedad Urbana, no es menos cierto que estamos seguros del fracaso de tal sistema y por ello que, decididos y dispuestos a defender lo conquistado, abogamos porque sea regido y administrado por las Organizaciones Sindicales que lo han ganado con la sangre de sus militantes y con el cerebro de sus Técnicos: y como es victoria que nadie puede disputársela y quiere encauzarla teniendo en cuenta las enseñanzas de la Historia en las revoluciones de otros Pueblos, propone todo cuanto es producto de hondas meditaciones de orden técnico en la materia, recayentes todas ellas en el bienestar del pueblo productor para que mediante su implantación limpia de toda mácula y recelo administrativo y burocrático, dé los frutos que forzosamente ha de dar en la forma que se proyecta.

2º - Se trata en dicho proyecto de establecer las debidas garantías para dar la máxima orientación al problema de la construcción y como precisamente el Ramo de la Construcción se halla íntegramente encuadrado en las Organizaciones Sindicales, éstas y no los Municipios son los capacitados para solucionar tan arduo problema y por tanto el Comité de enlace del Ramo de la Construcción de acuerdo con la Organización Sindical afecta a

estos menesteres, funcionará de una manera autónoma y siempre dentro de las necesidades a ello inherentes.

3º - En contra de lo establecido en el proyecto sobre creación de Comité de Orientación, en el que se dará entrada a elemento de orden político y nó técnico que pueden representar en el mañana no solo un peso muerto y alejado de las verdaderas necesidades, así de fluctuación indeterminada, como otras de orden político, proponemos que el Comité de Orientación esté integrado única y exclusivamente por elementos técnicos afectos a las Organizaciones y en la proporción debida. De dicho Comité formaran parte Ingenieros, Arquitectos, Maestros de Obras, representación obrera y técnicos de la Propiedad Urbana, dejando para después su composición numerica.

4ª.- Las Organizaciones por medio de sus delegaciones tomarán posesión de los inmuebles que hayan intervenido o incautado por sí o por mediación de otros organismos, de suerte que quede vinculada la Propiedad Urbana en las referidas Organizaciones Sindicales, cuyas Delegaciones darán cuenta a la Central tanto de su administración como de todo aquello que esté relacionado con este asunto.

(A) 5ª - Los inmuebles se clasificarán en:

(A)- Fincas con renta.

(B)- Fincas sin renta destinadas a fines culturales y de asistencia Social.

(C)- Fincas que las Organizaciones Sindicales acuerden que deban estar exentas de renta.

(D)- Fincas pertenecientes a los Patrimonios de Estado, Generalidad y Municipios.

(E)- Fincas agro-pecuarias, previo reconocimiento como a tales por las Organizaciones Sindicales.

6ª - Estimamos que la creación de cédulas inmobiliarias destinadas a la amortización de la antigua Propiedad Urbana es contraproducente a todas luces, puesto que las mismas crearían un estado de derecho que cualquier eventualidad social podría

revalorizar y con ello anular el esfuerzo revolucionario presente: además el 2% que se ofrece a sus tenedores con las deducciones que aparecen en tal proyecto, no son viables en el terreno financiero y sin gran sagacidad se llega a la conclusión de que es un papel nulo que despoja al actual Propietario de todo medio de vida, reduciendolo a un estado parasitario que engrosaría el número de concurrentes a los establecimientos de asistencia social: la iniciación de capitalizar el valor de los inmuebles tomando por base el líquido imponible del Catastro sería una base completamente falsa ya que en el mismo existe una ocultación del producto íntegro que no refleja la verdad.

Como queda dicho, nosotros proponemos.

(A) - Que la Propiedad Urbana pase a poder del Patrimonio Popular que estará representado por las Organizaciones, de forma automática y sin título representativo de **indemnización alguna**.

(B) - El actual Propietario recibirá de la Administración de dicho Patrimonio, una renta mensual **que en ningún caso podrá rebasar la cifra de 1.000** ^{pesetas} ~~pesetas~~

~~pesetas~~ si dicho Propietario tuviese otros emolumentos percibirá solo la diferencia entre estos y la cifra tope: si dichos emolumentos alcanzaran a la cifra tope, no percibirá renta alguna.

Si fuesen más de uno los Propietarios de uno o varios inmuebles cuya renta fuese superior a la cifra tope, ésta será prorrateada entre todos, de forma que la renta mínima que pueda percibir cada uno no sea inferior a 300 pesetas mensuales, siempre que la renta de la finca o fincas lo permitan.

(C). - Los propietarios actuales mayores de 60 años, o imposibilitados, cuyas rentas no alcancen la cifra tope, percibirán durante su vida el 2%, resultante de la capitalización de las rentas de sus inmuebles, siempre que dicho 2% alcance la suma de 300 pesetas mensuales pues de no ser así, se suplirá la diferencia hasta dicha cantidad.

(D).- Los pequeños propietarios que sean industriales o que per-

ciban sueldos por la colectivización o incautación de sus industrias no podrán rebasar la cifra tope entre el rendimiento de sus sueldos o emolumentos a las rentas a cobrar, tomándose como punto inicial de la liquidación, los rendimientos de su industria hasta alcanzar dicha cifra de la total percepción.

(E) - Los propietarios que por efecto de demolición de sus fincas por haber terminado su vida como tales, o por conveniencias urbanas, desaparecieran o se reedificaran aquellas, seguirán percibiendo el 2% de capitalización de las rentas del inmueble demolido.

(F) - Los propietarios que sean declarados facciosos por el Tribunal Popular o que a juicio de las Organizaciones se les reconozcan como a tales no tendrán derecho a renta alguna.

7ª. Dice el proyecto que las hipotecas se consideraran como fincas en las mismas condiciones que la que las soporta. No estamos conformes con la moralidad en que se sitúan las hipotecas, por ser cargas pasajeras nacidas de la usura, que debe castigarse hasta su último reducto, y en cambio proponemos que al hipotecario se le dé igual trato que al gran propietario con la sola excepción de que el interés que se le reconozca a tal efecto, sea el del 1% anual sin derecho a sucesión de primer grado.

8ª.- Dice el proyecto que los créditos pendientes por obras verificadas en el edificio tendrán igual trato: y a ello hemos de oponer que no es justo que si procede de obras verificadas en las que se han suministrado jornales y materiales, el acreedor haya de esperar indefinidamente su cobro.

Nosotros proponemos que si dichas obras han sido realizadas por Confederados, y previo el control debido, se satisfagan por las Organizaciones, en primer lugar, el capítulo de jornales y en segundo lugar, el capítulo de materiales, siempre y cuando los acreedores no estén tachados como desafectos al Régimen o sean modestos contratistas o industriales, a juicio de las Organizaciones.

9ª - Dice el proyecto: Los Ayuntamientos sumarán las cantida-

tos o exacciones, lo mismo referente a los arrendatarios (Inquilinatos etc.,) que los Arrendadores o Propietarios (licencia de obras, tribunas, Emsanche etc.,) obteniendo una cantidad global de ingresos por tributaciones referentes al ramo de la Construcción (y párrafos anexos).

No puede mantenerse seriamente lo transcrito, por cuanto somos partidarios del Impuesto Unico cuyo proyecto hemos representado y en el mismo van incluidos todos cuantos arbitrios pesan sobre la Propiedad Urbana, excepto el Inquilinato, que es un impuesto anti-popular desde su creación y que fué un engaño más a los arrendatarios, por cuanto nacia de la supresión del ~~impues-~~to de consumos en el año 1911 y la política dejó subsistente tal impuesto con la única novedad de llamarle "Arbitrios Indirectos".

Y como sea que en la actualidad hemos de abandonar todo cuanto nació de marrullerías políticas y debemos acomodar los impuestos a la lógica y a la ética de un nuevo estado social, abandonemos tambien este impopular arbitrio y otros que perjudican al pueblo productor.

10ª.- Dice el proyecto que la amortización comprenderán dos partes.

(A). - Amortización de la antigua propiedad.

(B). - " " " edificación en un plazo de 100 años.

Nos ha producido cierta perplejidad lo referente a las amortizaciones que anteceden puesto que ni aún divididas en dos fases tienen explicación lógica, por cuanto para su adquisición no ha sido necesario desembolso alguno y por tanto no hay contabilidad alguna sin Debe y Haber y en este caso no existe contrapartida.

Evidentemente, que al inventariar los bienes inmuebles del Patrimonio Popular, se les dará un valor de capitalización en renta, pero solo a título Estadístico.

Nosotros proponemos la aceptación de los inmuebles en el estado en que se encuentren y no pensamos en su amortización que

no tendria contrapartida alguna por ser del Patrimonio Popular, e invertirse sus rentas en nuevas edificaciones, reforma y saneamiento de las actuales, demolición y reconstrucción de las barriadas insalubres y otras atenciones que constan en el proyecto de Impuesto Unico.

11ª.- Nos dice el proyecto que el indice de crecimiento de población se obtiene en una fórmula matemática que por su propia complicación no hemos podido entender y con respecto a ello y a las bases siguientes, proponemos que: es necesario el indice de crecimiento de población al solo efecto de aumentar la construcción de nuevas viviendas de acuerdo con el referido indice.

12ª.- Dice el proyecto que los ingresos que proporcionen los derechos de ocupación, no podrán estar destinados a otras atenciones diferentes de la construcción, mientras no esté absorbido totalmente el número de parados de dicho ramo.

No entendemos tampoco esta ecuación, por cuanto el Ramo de Construcción ha de moverse libremente y sin traba alguna absorbiendo durante bastantes años todo el contingente del mismo, yá que medios sobrarán para ello de implantarse en su integridad nuestro programa que más abajo describimos en todo aquello que no haya sido yá descrito, en los párrafos procedentes.

13ª. - Dice el proyecto que los Ayuntamientos no podrán vender ni alquilar solares.

Podrán permitir la ocupación, percibiendo los correspondientes derechos de ocupación.

Es evidente, puesto que la Sindicación de la Propiedad Urbana absorbe tanto los inmuebles como los solares que no podrá venderse ninguno de aquellos ni de estos, porque en tal caso caería por su base la idea primordial de tal Sindicación, y así como a los alquileres se les dá la nueva denominación de derechos de ocupación que alteran el lexico seguido a través de la vida, no vemos inconveniente de que puedan alquilarse los solares con este o aquel nombre, puesto que el resultado es idéntico.

Los solares deben estar siempre a la libre disposición de la nueva construcción y entendemos que deben ser construidos todos los existentes, antes del ensanchamiento de la población, dejando al arbitrio de los Técnicos de la Construcción, su mayor o menor ornamentación según su emplazamiento y uso a que se destinen.

Contestadas a grandes rasgos las diversas propuestas del proyecto con las orientaciones que proponemos, vamos a continuar con lo que es base de nuestro programa.

1º - IMPUESTO UNICO: El impuesto único es el eje sobre el que gira toda la estructuración de la nueva economía tributaria social y financiera, de la Propiedad Urbana, y sin el cual se derrumbaria todo ello por su base, ya que no es posible mantener un sistema tributario antiguo, sobre rentas modernas depreciadas con el sinnúmero de arbitrios que pesan sobre ella.

Por ello que en el mismo se propone, después de un detenido estudio, y de un acopio de datos Estadísticos oficiales, la modalidad que han de implantarse, de acuerdo con las actuales rentas, salvando en primer lugar los cupos de la Generalidad y Municipio, para que sobre los mismos puedan asentarse sus Presupuestos y simplificandolos en forma tal, que las Organizaciones puedan verificar sus pagos con una simple operación aritmética.

Para demostrar con la fuerza irrefutable de los números que el IMPUESTO UNICO dará un resultado sorprendente y que las aplicaciones del mismo en los monesteres que se citan, no son de régimen conservador sino de un tipo altamente revolucionario, pasamos a la demostración.

Producto íntegro según datos oficiales de los 59,722 inmuebles que figuran en el Catastro de Barcelona y pueblos agregados.

..... Ptas. 258.698.268'37

Decreciación calculada por las rebajas 64.674.567'09

Producto íntegro actual.... Ptas. 194.023.701'28

20% sobre el mismo (Impuesto Unico) Pts. 38.804.740'27

8% gastos Porteria, Luz, Fuerza y agua 15.521.896'10